

Amparos que Des-amparan

Por: Dra. Marina Viñes Abalo

- ¿Qué nos lleva a una situación de amparo?
- ¿Quién solicita?
- ¿Quién otorga?
- ¿Qué corresponde?
- ¿Quién y qué obliga?
- ¿Influirá la urgencia en todo?
- ¿Compatible la vorágine de la sociedad actual?
- ¡Lo quiero y ya!
- ¡No se bien que, pero lo quiero!

Todas estas preguntas y afirmaciones antedichas, parecen ser las dudas y las respuestas en una sociedad donde se van diluyendo los límites, alcanzando a la ética, donde queda desarmada en un contrasentido y sin respeto por la palabra "ética".

Respetando que las acciones de amparo son un instrumento legal, constitucional, mi planteo es la conciencia que se utiliza para iniciar las Acciones de Amparo en salud. Desde luego: "Zapatero a su zapato", ¡Como no!

Hoy vemos los siguientes pasos en estos temas de salud cuando existen una Obra Social y un beneficiario:

- Ante una solicitud médica, existen en las Obras Sociales equipos médicos que determinan la viabilidad científica de esa solicitud para el beneficiario en cuestión
- Si el beneficiario "opina distinto", recurre en primer lugar, habitualmente, a la Superintendencia de Servicios de Salud a Reclamos en Atención al beneficiario.
- La Superintendencia de servicios de Salud envía el reclamo a la Obra Social y pide una rápida solución, siendo esto que no siempre la solución debe ser sólo rápida, sino también segura científicamente.

- Una vez obtenida la respuesta de la Obra Social, el Sector de "Atención al Beneficiario" le responde a éste.

Ante cualquier respuesta en discordancia con el criterio del beneficiario, este puede concurrir a la Defensoría del Pueblo, en búsqueda de la confirmación, o no, de sus razones fundadas o simplemente sostenidas. Si lo considera pertinente, la Defensoría del Pueblo envía a la Obra Social el reclamo, intimándola a brindar una solución rápida al problema, sin tener en cuenta lo segura que esa respuesta deba ser.

Manteniendo el criterio médico, la Auditoría Médica de la Obra Social responde al señor Defensor lo ya explicitado a la Superintendencia de Servicios de Salud, siendo ahora la Defensoría del Pueblo la que debe trasladar la respuesta al beneficiario reclamante. Si una vez más la respuesta no satisface el criterio del beneficiario, éste puede apelar al servicio de un abogado para iniciar una Acción de Amparo, procurando hacer valer sus razones, no importando si estas son válidas, indispensables y beneficiosas para su salud.

Es decir que en toda esta cadena, a partir de una solicitud discutible entre los profesionales médicos, quedan todas las preguntas iniciales con respuestas ilógicas. El circuito se convierte en una suma de energías no conducentes a soluciones lógicas, con incontables erogaciones de dinero la mayoría de las veces.

¿Podremos alcanzar un día una acción coordinada entre los distintos entes abocados al bien común? Dentro de un sistema solidario, queda claro que estos amparos terminan dejando desamparados al resto de los beneficiarios.